

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"





Chincheros, 12 de noviembre del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 12 de noviembre del 2019, Informe N° 236-2019-MPCH/ATM/DOP, con registro de gerencia N° 8359, de fecha 11 de noviembre del 2019; y,

## **CONSIDERNADO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 200-2018-MPCH, de fecha 28 de mayo del 2018, Reconoce a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de San Miguel de Llimpe, Distrito y Provincia de Chincheros - Apurímac, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente, (...);

Que, mediante Informe N° 236-2019-MPCH/ATM/DOP, con registro de gerencia N° 8359, de fecha 11 de noviembre del 2019, el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita modificación de Resolución de Alcaldía N° 200-2018-MPCH, de fecha 28 de mayo del 2019, donde se ha consignado de manera errónea 03 puntos:

1. Centro Poblado de "San Miguel de LLimpe" siendo lo correcto Centro Poblado de Llimpe.

2. "Por dos (02) años, del 2018 hasta el año 2020", siendo lo correcto "Por dos (02) años, del 11 de marzo del 2019 hasta el 10 de marzo del 2020".

3. por tres (03), del 2018 hasta el año 2020, siendo lo correcto "Por tres (03) años, a partir del 11 de marzo del 2018 hasta 10 de marzo del 2021".

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;









# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"







ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenido en los artículos 1,2,3 de la Resolución de Alcaldía N° 200-2018-MPCH, de fecha 28 de mayo del 2019, respecto al nombre del Centro Poblado, vigencia de designación del Consejo Directivo de la JASS y Fiscal JASS, en el cual:

#### DICE:

Artículo 1.- Reconocer a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de San Miguel de Llimpe, (...).

Artículo 2.- Reconocer como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 2018 hasta el año 2020 (...).

Artículo 3.- Reconocer como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 2018 hasta el año 2020 (...).

### **DEBE DECIR:**



Artículo 1.- Reconocer a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Llimpe, Distrito y Provincia de Chincheros-Apurímac, como organización Comunal responsables de Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Llimpe y Choccepuquio, Disponiendo asimismo que el Área Técnica Municipal de gestión de servicios de saneamiento realice su inscripción en el libro de registro de organizaciones comunales correspondiente(...).

Artículo 2.- Reconocer como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 11 de marzo del 2018 a 10 de marzo 2020 (...).

Artículo 3.- Reconocer como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir del 11 de marzo del 2018 a 10 de marzo del 2021 (...).

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, ATM e involucrados, para su conocimiento y cumplimiento con forme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROVINCIAL

Nilo G. Najarro Rojas ALCALDE

NGNR /rvtb JASS LL. S.G /ARCHIVO 01

